

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00038-00 ejecutivo de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en contra de JORGE HERNANDO ROSALES CRESPO y de ANTONIO VELASCO MUÑOZ

Vista la solicitud del apoderado de la entidad ejecutante y el acuerdo de pago parcial allegado, el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER** por notificado al demandado ANTONIO VELASCO MUÑOZ, por conducta concluyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del CGP, quien mediante manifestó que renuncia a presentar excepciones y se allana a las pretensiones de la demanda (archivo pdf No. 6 del expediente electrónico).

**SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA** la actuación respecto del demandado ANTONIO VELASCO MUÑOZ, por pago parcial de \$56.000.000.00, realizado por éste respecto de la obligación que se cobra en el proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares respecto del demandado ANTONIO VELASCO MUÑOZ. En caso de que exista embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo hubiere decretado.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

**CUARTO:** Téngase en cuenta al momento de la liquidación del crédito el pago realizado por el demandado ANTONIO VELASCO MUÑOZ por la suma de \$56.000.000 M/cte, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del acuerdo parcial calendarado 28 de abril de 2023 (archivo pdf 6).

**QUINTO: CONTINUAR** la ejecución respecto del demandado JORGE HERNANDO ROSALES CRESPO, por el saldo de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de  
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00038-00 ejecutivo de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en contra de JORGE HERNANDO ROSALES CRESPO y de ANTONIO VELASCO MUÑOZ

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante el Oficio No. 1.010-1-1325-23 del 2 de junio de 2023, remitido por la Universidad Nacional de Colombia, en donde informa respecto del demandado JORGE HERNANDO ROSALES CRESPO, que la medida aplicada sería aplicada a partir de la mesada del mes de junio de 2023. (cuaderno 2 archivo 06)

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se rinda el informe de títulos solicitado.

TERCERO: ACREDITE la parte ejecutante la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado JORGE HERNANDO ROSALES CRESPO.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de  
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*